Hotel Sanidad Nueva Costa del Lago



Y EL "HOTEL SANIDAD NUEVO COSTA DEL LAGO",

Entre el COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA, representado por su Presidenta Lic. Mercedes Rebattini, DNI 29.405.627 con domicilio legal en la calle John O' Connor 234 PB "B", San Carlos de Bariloche, Rio Negro, y su Secretario Lic. Guido Beltrami, DNI 25.896.137 con domicilio legal en la calle John O' Connor 234 PB "B", San Carlos de Bariloche, Rio Negro, en adelante "COLEGIO", por una parte, y el HOTEL SANIDAD BARILOCHE, con domicilio legal del establecimiento en Av. 12 de Octubre 955, San Carlos de Bariloche, Rio Negro, representado en este acto por Victoria Perdomo, DNI 27.399.734, en adelante denominado "HOTEL", acuerdan celebrar el presente Convenio, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es ofrecer beneficios y/o descuentos en las tarifas otorgadas por el HOTEL tanto a los profesionales colegiados como a los empleados del COLEGIO y sus familiares. Esté consistirá en una bonificación por parte del HOTEL del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el total de los costos de alojamiento.

SEGUNDA: En contraprestación por el servicio brindado, el COLEGIO difundirá entre todos los beneficiarios, los datos del HOTEL, y las condiciones exclusivas de venta, a través de su página web y otros medios de difusión.

TERCERA: El plazo de vigencia del mismo será de doce (12) meses, y cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, debiendo avisar por medio fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte.

CUARTA: En el caso en que al vencimiento de la presente propuesta ninguna de las partes manifieste su voluntad de discontinuarla, la misma se renovará por períodos idénticos automáticamente.

> Sepretario Comisión Directiva

Comission Directiva plenio de Psicologos Zona Andina Lic. Mercedes Rebattini
Presidente
Comisión Directiva
Colesion de Patricipos Zona Andres

Hotel Sanidad Nueva Costa del Lago



QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas y/o modificaciones que en el futuro las partes establezcan de común acuerdo, hará incurrir a la parte incumplidora en mora, previa intimación fehaciente por el término de diez (10) días a que el incumplimiento sea corregido o subsanado. Una vez vencido el plazo la parte cumplidora podrá dar por resuelto de pleno derecho esta propuesta.

SEXTA: Para todos los efectos judiciales y extra judiciales las partes constituyes los siguientes domicilios: HOTEL, Av. 12 de Octubre 955, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y por otro lado el COLEGIO, John O' Connor 234 PB "B", San Carlos de Bariloche, Rio Negro. En caso de no arribar a un acuerdo, las partes concuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, y se tendrán como domicilios constituidos y válidos a todos los efectos, los establecidos en este mismo documento.

SÉPTIMA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman 2 (DOS) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 23 días del mes de agosto de 2019.

Lic. Guido Beltrami Secretario Comisión Directiva

Colegio de Psicólogos Zona Andina

Lic. Mercedes Rebattini
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina